

**OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PUBLICO,  
PARA EL ATRAVIESO EN CALLE TOMAS DAVIS,  
COMUNA DE SALAMANCA, PROVINCIA DE  
CHOAPA (AT 265/10).**

**LA SERENA, 15 DIC. 2010**

**VISTOS:**

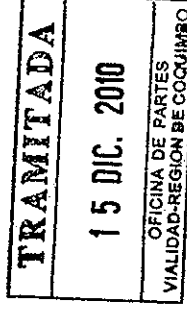
- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- Ord. N° 1.029 de fecha 23.01.07 del Sr. Director Nacional de Vialidad, que fija normas sobre Atravesos y Paralelismo.
- 3.- La Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. N° 5485 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5889 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5890 del 2004 del Director Nacional de Vialidad
- 5.- El proyecto "Arranque Agua Potable y Alcantarillado Tomar Davis, (AT 265/10", ubicado en Calle Tomas Davis N° 411, Comuna de Salamanca, Provincia de Choapa".
- 6.- Carta S/N° del 30.09.10 y Declaración Jurada de fecha 08.11.10 de Alejandro Ferruz Toledo.

**CONSIDERANDO:**

- Que el presente atraveso se desarrolla en un sector de gran flujo vehicular, con una componente importante de tránsito pesado.
- Que los trabajos se ejecutarán a media faja.
- Que se deberán usar bandereros para ambos sentidos del tránsito.
- Que se deberán coordinar con carabineros de Chile, los cortes de tránsito de media faja.

**DRV IV N° 1606**

RESUELVO  
**(exenta)**



- 1.- **AUTORIZASE a ALEJANDRO FERRUZ TOLEDO, RUT. 11.883.215-1**, con domicilio en Calle Tomas Davis N° 411, Salamanca en adelante **EL SOLICITANTE**, para la ejecución del proyecto "Arranque Agua Potable y Alcantarillado Tomas Davis, Comuna de Salamanca, Provincia de Choapa (AT 265/10", ocupando la faja vial de uso público, en el tramo necesario para ejecutar el proyecto presentado en la Dirección Regional de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante **VIALIDAD**, bajo las siguientes condiciones:
  - a.- **EL SOLICITANTE** deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, dos (2) Boletas de Garantía Bancaria a nombre del Sr. Director Regional de Vialidad IV Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0, por concepto de lo siguiente:
    - La primera, será para garantizar un "Fiel cumplimiento ejecución atraveso" destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino.
    - La segunda, para garantizar una "**Fiel cumplimiento señalización atraveso**".

//.

Proceso N° 4387262

- 2 -

a.1) Por correcta ejecución de las obras: Será por un monto de **20 U.F.** (Veinte Unidades de Fomento), con validez de **210** días, contados a partir de la fecha de emisión de la Boleta y cuya glosa debe decir: **"Fiel cumplimiento ejecución a través código AT 265/10"**.

a.2) Por señalización de las obras: Será por un monto de **14 U.F.** (Catorce Unidades de Fomento), con validez de **60** días, contados a partir de la fecha de emisión de la Boleta y cuya glosa debe decir: **"Fiel cumplimiento señalización a través código AT 265/10"**.

La devolución de esta Boleta de Garantía o parte de ella, se efectuará una vez que las obras hayan sido recepcionadas provisoriamente por **VIALIDAD**, descontando las multas en caso de que las hubiera.

Las multas que aplique el Inspector Fiscal serán los máximos establecidos en el Art. N° 106 del R.C.O.P. (Decreto N° 15 de fecha 17.01.92) para Obras Menores. Estas multas deberán estar canceladas de manera previa a la Recepción de la Obra que realice VIALIDAD.

b.- **EL SOLICITANTE**, tendrá un plazo de **treinta (30)** días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para ocupar la faja de uso público y ejecutar los trabajos. Si al término de dicho plazo no han realizado las obras, se entenderá que **EL SOLICITANTE**, no hará uso de ella y por lo tanto, la presente autorización quedará sin efecto.

Si al término de dicho plazo el Solicitante aún no ha terminado el trabajo, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso, el monto acumulado de la multa por atraso no podrá exceder el valor de la Boleta por correcta ejecución de las obras.

Para este efecto regirá el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta.

La aplicación de la multa señalada se efectuará por la Dirección de Vialidad, administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio, y se comunicarán por escrito al solicitante.

c.- **EL SOLICITANTE** deberá ejecutar todos los trabajos que implique el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.

La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias".

Proceso N° 4387262

///.

- 3 -

- d.- La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad, y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- e.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionado con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.
- Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.
- f.- La presente autorización para ocupar la Faja Vial, con las instalaciones ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado en su trazado. No obstante, esta Dirección, se reserva el derecho de anularla, si las obras son utilizadas y/o modificadas respecto a lo planteado en el proyecto originalmente aprobado en su trazado, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo **EL SOLICITANTE** asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación emitida por **VIALIDAD**.
- g.- Será de responsabilidad de **EL SOLICITANTE** solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a **VIALIDAD** o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados. No obstante lo anterior, **EL SOLICITANTE**, deberá presentar un Compromiso Notarial, mediante el cual se compromete en asumir el costo total que signifique la construcción, mantenimiento y explotación del atravieso.
- h.- **EL SOLICITANTE**, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de **VIALIDAD**.
- i.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.
- j.- Si a juicio de **VIALIDAD**, es necesario modificar las instalaciones autorizadas, en razón de la ejecución de los trabajos que se efectuaren en la **en calle Tomas Davis N° 411, Comuna de Salamanca, Provincia de Choapa (AT 265/10)**, los costos totales de las instalaciones serán de cargo exclusivo de **EL SOLICITANTE**, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.

/V.-

Proceso N° 4387262

- 4 -

k.- EL SOLICITANTE se obliga a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de la instalación y a ejecutar las obras de mantenimiento, para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, asumiendo los costos que correspondan.

El incumplimiento de esta inspección anual será sancionado con las medidas indicadas en el título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

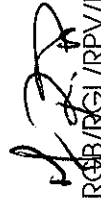
l.- Una vez terminados los trabajos de instalación, el SOLICITANTE pedirá al Inspector Fiscal, la Recepción Final de la obra. La Dirección de Vialidad nombrará una comisión de Recepción quien verificará el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto.

2.- **DESIGNASE** como **INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS**, a la Srta. Andrea Véliz R., de la Delegación Provincial de Choapa, el que le hará entrega al **SOLICITANTE** del terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones, y a quien deberá informársele anticipadamente sobre el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

El Inspector Fiscal se ayudará de un libro denominado Libro de Obras, el cual será el medio usual de comunicación entre el **Inspector Fiscal** y **El Solicitante**, siendo obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que ordene el Inspector Fiscal mediante él.

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



RGB/RGL/RPV/bzr

MARIO FLORES HNDALGO  
Ingeniero Civil  
Director Regional (S)  
VIALIDAD-REGION DE COQUIMBO

**DISTRIBUCION:**

- Destinatario
- Sr. Delegado Provincial de Choapa
- Sr. Inspector Fiscal, Srta. Andrea Véliz R.
- Archivo Depto. de **Proyecciones** Regional
- Archivo Administración Faja Vial
- Archivo y Partes Regional.

Arch.INGENIERIA/FAJA VIAL/ATRAVIESO/Resoluciones/Res.Partic-AFT-Choapa-10

Proceso N° 4387262